

trata en una Certificación de los Sres. Regente y Mi-
nistros de la R. Audiencia de Granada p.^o el que se de-
beria el expediente al Sr. D. Juan de Pariana Just. de esta
Ciudad p.^o su pertenencia a aquella entienda en el con-
tento de este negocio p.^o tratarse de certitud que en
para de mil ciento ochenta y seis d. y se al expedido
pues y en apelacion a este Ayuntamiento, como asi se ve
suplico por dha. providencia, p.^o que el mismo en uso
de las facultades que le estan concedidas en el Reglam.
Provincial de Justicia, obra con arreglo a el, por
via de citacion y emplazamiento de las partes comparen-
dacion en la disposicion segunda del art.^o cuasen-
ta y dos del citado Reglamento. Entendida para este
Ayuntamiento acordado que no existiendo en dho. expediente
interpuesta apelacion alguna p.^o esta causa, se dio traslado
en que puede comparen, comparen con el Reglamento pro-
vincial p.^o la administracion de Justicia expedido
por S. M. en veinte y seis de Setiembre de mil ochenta
y cinco, y teniendo en consideracion
p.^o esta parte lo dispuesto en la antecedente Certifi-
cacion de la R. Audiencia de Granada, pasase dho.
expediente al Sr. Juan de Pariana Just. de esta Ciudad
para su tramitacion y sentencia, reservandose el
Ayuntamiento para en el caso de abada.

Ciudad y Ayuntamiento. }
de D. Juan N. Franco }
Se dio una Just. p.^o D. Juan N. Franco abogado de esta
causa, en la que suplico se le expida una certitud
para el fin de acreditar el tiempo p.^o el



